Firmado Digitalmente por: NUÑEZ JOYO Ana Gigliola FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE GESTION DE BECAS
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 11/01/2021 11:20:01

Firmado Digitalmente por: DOOR SALAS Marielle FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 11/01/2021 11:35:48

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 04-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima,11 de enero de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 001 y 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 02-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 311-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, publicado el 04 de enero de 2021 en el diario oficial "El Peruano", en adelante el Reglamento, con el objeto de describir y regular los componentes del referido Programa, así como, normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinados a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento, establece que el PRONABEC cuenta con un Comité de Becas, que es un órgano colegiado permanente, cuya conformación es determinada por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral Ejecutiva, a propuesta de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, los numerales 36.2, 36.3, 36.4 y 36.6 del artículo 36, respectivamente, del Reglamento, disponen como función del Comité de Becas, pronunciarse sobre las solicitudes de suspensión de la beca y las demás situaciones de su competencia que se indican en *el "Anexo: Consecuencias de la Renuncia y Pérdida de la Beca y/o Crédito"* del Reglamento, conforme a las normas que regulen sus procedimientos, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva; del mismo modo, se establece que el Comité de Becas, tiene la facultad de eximir o reducir las consecuencias a aplicarse en caso de incumplimiento de obligaciones, respecto de situaciones debidamente justificadas; pudiendo realizar las acciones, diligencias o consultas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BDFJGHEG código seguridad: 937

necesarias para la verificación de los hechos sometidos a su evaluación; y, que en los casos de renuncia o pérdida de beca, conforme lo establece el "*Anexo: Consecuencias de la Renuncia y Pérdida de la Beca y/o Crédito"* del Reglamento, el Comité de Becas debe señalar expresamente los casos en los que corresponda la devolución de subvenciones, así como el monto de dicha devolución, entre otros aspectos establecidos en el citado Anexo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Gestión de Becas, señala que con la finalidad de garantizar la atención de casos, sustenta la necesidad de proponer la conformación del Comité de Becas, integrado por un representante titular y alterno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario y de la Oficina de Gestión de Becas, quien, además, ejerce la Presidencia. Del mismo modo, señala que, luego de las coordinaciones realizadas con las áreas involucradas, propone la designación de los miembros titulares y alternos que integrarán el Comité de Becas, solicitando, además, que se deje sin efecto todas las resoluciones de designación de los miembros integrantes del Comité Especial de Becas;

Que, mediante el Informe N° 02-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para dar por concluida la designación de los miembros titulares y alternos del Comité Especial de Becas, así como para la conformación y designación de los miembros titulares y alternos del Comité de Becas, al verificar que no contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y que es acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los documentos de vistos y de conformidad, con lo previsto en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable, y;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los miembros titulares y alternos del Comité Especial de Becas efectuada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 285-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 070-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 150-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 173-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 234-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 321-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BDFJGHEG código seguridad: 937

2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 345-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 019-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 052-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 141-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y Nº 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer la conformación del Comité de Becas, según el siguiente detalle:

- Un Representante de la Oficina de Gestión de Becas titular y suplente quien, además, ejerce la Presidencia.
- Un Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica titular y suplente.
- Un Representante de la Dirección Ejecutiva titular y suplente
- Un Representante de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento titular y suplente.
- Un Representante de la Oficina de Bienestar del Beneficiario titular y suplente.

Artículo 3.- Designar a los servidores que integran el Comité de Becas del PRONABEC de acuerdo con el siguiente detalle:

COMITÉ DE BECAS DEL PRONABEC		
ÓRGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	**REPRESENTANTE**	
	MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO ALTERNO**
Oficina de Gestión de Becas (Presidente)	Auriolit Mónica Alejos Bustamante	Katia Elena Vásquez Campos
Oficina de Asesoría Jurídica	Cristina Luz Fernández Chunga	Daniel Adolfo Aranguren Daza
Dirección Ejecutiva	Saddit Fernández Meléndez	Sadith Yesenia Marín Angeles
Unidad de Subvenciones y Financiamiento	Rafael Cárdenas Chávez	Zintia Donaires Lizana
Oficina del Bienestar del Beneficiario	Noemí Margoth Velarde Vila	Gloria Aguirre Justiniani

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las personas citadas en los artículos precedentes, a los Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y Órganos Desconcentrados del PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BDFJGHEG código seguridad: 937

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por: MESINAS MONTERO Jorge Manuel FAU 20546798152 hard
Razón: DIRECTOR EJECUTIVO
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 11/01/2021 14:44:35

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BDFJGHEG código seguridad: 937